0720 (trescientos setenta y cero)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 139 del 31 de Enero de 2023.-

REF.: DAJ N° 193/2023 LLAMADO MOPC N° 65/2019 LPI CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORINETAL, 1RA TANDA – LOTE 1", ID N° 367.387. Contrato SG Ministro N282/2020, suscripto con BENITO ROGGIO S.A. Reajuste de Precios. -

ABG. WALTER RECALDE, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer sobre el código de reajuste respectivo, en el marco del llamado de referencia, al respecto esta Dirección señala;

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Informe Revisión Documentaria DAT N° 03/2023 de la Dirección de Auditoria Interna (16/01/2023).
2. Copia de Orden de Inicio emitido por la Dirección de Caminos Vecinales (07/10/2020).
3. Memorándum DAJ N° 84/2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (13/01/2023).

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 38.178

Abg. Carlos E. Fariña Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos y Convenios
DAJ-MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

4. Memorándum UOC N° 4791/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (26/12/2022)
5. Memorándum DCV N° 2005/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (26/12/2022).
6. Memorándum UOC N° 4678/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (16/12/2022)
7. Memorándum DCV - MOPC N° 1960/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (13/12/2022).
8. Borrador de Resolución.
9. Memorándum D.E. – D.C.V. N° 1960/2022 del Dpto. de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales Informe Técnico (13/12/2022).
10. Memorándum UOC N° 4124/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (17/11/2022)
11. Copia de Contrato S.G. Ministro N° 491/2022 (17/11/2022).
12. Nota CITE N° 14.240 de la Empresa BENITO ROGGIO S.A. con MEU N° 48993/2022 (28/10/2022).
13. Documentaciones Técnicas (Certificados - Facturas)

III- NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 282/2020 (17/08/2020)
   - **10.4.3 Condiciones Generales del Contrato.**
     Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

   - **Condiciones Especiales del Contrato.**

10.4.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son: -Salario – Gasoil - Cemento Portland Tipo I: insertar precio base Las formulas a utilizar serán las siguientes:

a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20x E x P, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.

A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. Pablo Guillermo Gómez Cazal
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Rosa y B. Castillo Perez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 37.173

3 41 (Trescientos Sesenta y uno)

deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.
Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B) / B$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles, pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.

C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales

Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Cemento Portland

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.

M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.

C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 210/2022 (17/06/2022).

Punto 1

Acero para Refuerzos

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del Acero para Refuerzos, en guaraníes.
M = Cantidad de Acero para Refuerzos, en toneladas, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio del Acero para Refuerzos, en toneladas, a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.
C = Precio del Acero para Refuerzos, en toneladas, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

Defensas Metálicas (Flex Beam)

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio de las Defensas Metálicas, en guaraníes.
M = Cantidad de las Defensas Metálicas, en metros, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 38.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Asuntos Jurídicos
DAJ - MOPC

B = Precio de las Defensas Metálicas, en metros, a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, indicados en el BOLETÍN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.
C = Precio de las Defensas Metálicas, en metros, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

   - **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

   - **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
     El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

4. **Reglamentación de la Ley de Contrataciones Públicas:** Decreto N° 21.909/2003 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"

   - **Artículo 84. Reajuste de precios.** *"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la ley.*

     El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos".

5. **Resolución DNCP N° 5695/2019** "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas".

   - **Artículo 47. Reajustes de Precios.** *"El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud".*

   - **Artículo 48. Justificación.** *"En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos".*

   - **Artículo 49. Conformidad del proveedor.** *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato".*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elías Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 37.179

6. **Resolución DNCP N° 2315/2022** "Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".

- ***Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.***
  Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- ***Artículo 3°. Dictamen***
  El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
  a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
  b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
  c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
  d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

7. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV- CONSIDERACIONES

Por Nota CITE N° 14.240 con MEU N° 48993/2022 de fecha 28 de octubre de 2022 el Representante Legal de la Empresa Benito Roggio & Hijos S.A., Ing. Oscar Franco V., menciona cuanto sigue: "*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al contrato de referencia, a efectos de remitir adjunto a la presente, el detalle realizaos desde el certificado mensual N° 1 correspondiente al mes de octubre/2020, hasta el certificado mensual de obra N° 24 (último emitido a la fecha) correspondiente al mes de setiembre/2022 el monto acumulado hasta la fecha en concepto de reajuste alcanza la suma de Gs. 1.564.290.570 (guaraníes un mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos noventa mil quinientos sesenta) IVA incluido, manifestando nuestra conformidad y en tal sentido solicitamos la realización de los trámites para la ampliación del código de contratación por reajuste de precios.*

Que la misma presenta planilla con el siguiente detalle:

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 38.17

PLANILLA DE REAJUSTE POR VARIACION DE PRECIOS DE INSUMOS

1	2	3	4	5	6
CONCEPTO	MEU N°	FECHA DE M.E.U	FACTURA N°	MONTO DE FACTURA	MONTO DE REAJUSTE
Certificado N° 1	4280/21	29-ene-21	001-001-0005583	48.561.523	0
Certificado N° 2	4275/21	29-ene-21	001-001-0005584	64.189.377	0
Certificado N° 3	10063/21	8-mar-21	001-001-0005644	72.558.006	0
Certificado N° 4	12198/21	17-mar-21	001-001-0005729	110.416.131	0
Certificado N° 5	13900/21	30-mar-21	001-001-0005773	77.590.634	0
Certificado N° 6	18777/21	3-may-21	001-001-0005805	125.527.510	0
Certificado N° 7	21820/21	21-may-21	001-001-0005902	28.405.227	0
Certificado N° 8	26691/21	24-jun-21	001-001-0005951	812.116.422	0
Certificado N° 9	30098/21	21-jul-21	001-001-0006042	641.572.241	0
Certificado N° 10	34222/21	19-ago-21	001-001-0006114	1.387.839.896	0
Certificado N° 11	39474/21	22-sept-21	001-001-0006212	1.102.767.191	0
Certificado N° 12	44053/21	26-oct-21	001-001-0006337	1.072.802.717	0
Certificado N° 13	47900/21	19-nov-21	001-001-0006436	871.351.092	0
Certificado N° 14	6556/22	7-feb-22	001-001-0006636	886.546.485	231.160.838
Certificado N° 15	6669/22	8-feb-22	001-001-0006665	307.962.942	16.787.244
Certificado N° 16	10451/22	25-feb-22	034-001-0000406	13.030.843	17.066.009
Certificado N° 17	15887/22	1-abr-22	001-001-0006739	691.676.114	43.976.622
Certificado N° 18	26639/22	8-jun-22	001-001-0007047	86.217.092	6.027.538
Certificado N° 19	26387/22	8-may-22	001-001-0007050	420.884.020	7.337.837
Certificado N° 20	30483/22	5-jul-22	001-001-0007127	271.939.865	33.678.703
Certificado N° 21	30508/22	5-jul-22	031-001-0000861	225.309.798	41.988.474
Certificado N° 22	38515/22	24-ago-22	001-001-0007338	1.277.237.272	1.064.203.178
Certificado N° 23	43014/22	21-sept-22	001-001-0007536	176.690.430	46.768.735
Certificado N° 24	48207/22	25-oct-22	001-001-0007723	240.495.422	55.275.392
Total IVA Incluido					1.564.290.570

Que, conforme a lo mencionado, por memorándum D.E. - D.C.V. N° 1960/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales menciona cuanto sigue:

- El expediente es remitido por la dirección de caminos vecinales y recibido en la UEP CAF-FONPLATA, en fecha 01/11/2022, para el informe técnico y documentos para el trámite de códigos de reajustes.

- De acuerdo a lo verificado en los certificados mensuales de obras ejecutados por la Contratista, procedieron a realizar los ajustes correspondientes dentro de los certificados mensuales y son necesarios los fondos para realizar los pagos y es necesario el CÓDIGO DE REAJUSTE.

- Se menciona que los insumos contractuales para ajustes son: Salario, Gasoil y Cemento Portland, y según Convenio Modificatorio N° 1 de fecha 17/06/2022 se agregaron los siguientes insumos Acero para Refuerzos y Defensas Metálicas (Flex Beam).

- Corresponde, por tanto, solicitar el Código de Reajuste correspondiente para cubrir los Montos resultantes de los "Ajustes de Precios" realizados, por un valor de Gs. 1.564.290.570.

- Se adjuntan, para dar cumplimiento a la resolución DNCP 2315/2022 la justificación del "Pedido de Código de Reajuste" copias Facturas cobradas, así como las copias de los certificados en donde fueron realizadas los ajustes iniciales de precios.

- En atención a la resolución DNCP 2315/2022 se mencionan:

  1) Para el artículo 2°:

     - Corresponde según PBC C.G.C.10.4 Y C.E.C. 10.4.3, la aplicación de la formula.

  2) Para el artículo 3°:

     - En el inciso a) el desarrollo de la aplicación de la formula contractual, está ejecutada en los certificados revisados presentes en el pedido de código de ajuste y la formula en sí, está en el PBC 10.4.3, dicta lo siguiente:

Ing. César
Direc
Dirección de C
M

Nancy B. Casiro Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.171

Abg. CARLOS
Coordinación: Contratos y Convenios
Acuerdos

Abg. Blas Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

369 (Trescientos sesenta y nueve)

CEC 10.4.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.
Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son: - Salario - Gasoil - Cemento Portland Tipo I

a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20 x E x P, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.
P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.
E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.
Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto. A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.
Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.
Gasoil: En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B) / B$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.
E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.
B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.
C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido) proveído por PETROPAR, en guaraníes.
Materiales: Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Nancy B. Cardozo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 39.179

Cemento Portland

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo I, en guaraníes.
M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.
C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento

se cuenta con un Convenio Modificatorio Nº 1, de fecha 17/06/2022 que agrega las siguientes formulas:

Acero para Refuerzos

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del Acero para Refuerzos, en guaraníes.
M = Cantidad de Acero para Refuerzos, en toneladas, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio del Acero para Refuerzos, en toneladas, a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

C = Precio del Acero para Refuerzos, en toneladas, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

Defensas Metálicas (Flex Beam)

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio de las Defensas Metálicas, en guaraníes.
M = Cantidad de las Defensas Metálicas, en metros, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio de las Defensas Metálicas, en metros, a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.
C = Precio de las Defensas Metálicas, en metros, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

Se adjunta copia de Convenio Modificatorio Nº1 (folios 342-343)

En el inciso b) Las fechas de variaciones están declaradas con los boletines que se utilizaron para los ajustes, comparados con el boletín base, los boletines utilizados están en el presente pedido de código de ajustes, en los certificados correspondientes a cada mes, además se encuentra en la tabla 1.2.

RESUMEN DE BOLETINES UTILIZADOS - TABLA 1.2

CERTIFICADO PRESENTE	BOLETIN BASE	CERT AJUSTADO INICIAL	CERT REGULARIZADO	BOLETIN UTILIZADO EN AJUSTE	Observaciones
Nº 14 NOVIEMBRE 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 143	Nº1 OCTUBRE 2020	-	OCTUBRE 2020 BOLETIN Nº 151	Corresponde a ajuste inicial
		Nº2 NOVIEMBRE 2020	-	NOVIEMBRE 2020 BOLETIN Nº 152	Corresponde a ajuste inicial
		Nº3 DICIEMBRE 2020	-	DICIEMBRE 2020 BOLETIN Nº 153	Corresponde a ajuste inicial
		Nº4 ENERO 2021	-	ENERO 2021 BOLETIN Nº 154	Corresponde a ajuste inicial
		Nº5 FEBRERO 2021	-	FEBRERO 2021 BOLETIN Nº 155	Corresponde a ajuste inicial
		Nº6 MARZO 2021	-	MARZO 2021 BOLETIN Nº 156	Corresponde a ajuste inicial
		Nº7 ABRIL 2021	-	ABRIL 2021 BOLETIN Nº 157	Corresponde a ajuste inicial
		Nº8 MAYO 2021	-	MAYO 2021 BOLETIN Nº 158	Corresponde a ajuste inicial
		Nº9 JUNIO 2021	-	JUNIO 2021 BOLETIN Nº 159	Corresponde a ajuste inicial
		Nº10 JULIO 2021	-	JULIO 2021 BOLETIN Nº 160	Corresponde a ajuste inicial
		Nº 11 AGOSTO 2021	-	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº 161	Corresponde a ajuste inicial
		Nº 12 SEPTIEMBRE 2021	-	SEPTIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 162	Corresponde a ajuste inicial
		Nº13 OCTUBRE 2021	-	OCTUBRE 2021 BOLETIN Nº 163	Corresponde a ajuste inicial
		Nº 14 NOVIEMBRE 2021	-	NOVIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 164	Corresponde a ajuste inicial

Ing. César N
Director
Dirección de Ca
M.O

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 39 17

368 (trescientos sesenta y ocho)

Nº 35 DICIEMBRE 2021	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 139	Nº 35 DICIEMBRE 2021	-	NOVIEMBRE 2020 BOLETIN Nº 184	Corresponde a ajuste inicial
Nº 36 ENERO 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 140	Nº 1 OCTUBRE 2020	-	OCTUBRE 2020 BOLETIN Nº 181	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 2 NOVIEMBRE 2020	-	NOVIEMBRE 2020 BOLETIN Nº 183	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 3 DICIEMBRE 2020	-	DICIEMBRE 2020 BOLETIN Nº 185	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 4 ENERO 2021	-	ENERO 2021 BOLETIN Nº 184	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 5 FEBRERO 2021	-	FEBRERO 2021 BOLETIN Nº 186	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 6 MARZO 2021	-	MARZO 2021 BOLETIN Nº 186	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 7 ABRIL 2021	-	ABRIL 2021 BOLETIN Nº 187	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 8 MAYO 2021	-	MAYO 2021 BOLETIN Nº 188	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 9 JUNIO 2021	-	JUNIO 2021 BOLETIN Nº 189	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 10 JULIO 2021	-	JULIO 2021 BOLETIN Nº 140	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 11 AGOSTO 2021	-	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº 191	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 12 SEPTIEMBRE 2021	-	SEPTIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 192	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 13 OCTUBRE 2021	-	OCTUBRE 2021 BOLETIN Nº 192	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 15 DICIEMBRE 2021	-	NOVIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 194	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 16 ENERO 2022	-	NOVIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 194	corresponde a ajuste inicial
Nº 37 FEBRERO 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 143	Nº 17 FEBRERO 2022	-	NOVIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 194	Corresponde a ajuste inicial
Nº 38 MARZO 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 142	Nº 18 MARZO 2022	-	FEBRERO 2022 BOLETIN Nº 197	Corresponde a ajuste inicial
Nº 39 ABRIL 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 143	Nº 19 ABRIL 2022	-	FEBRERO 2022 BOLETIN Nº 197	Corresponde a ajuste inicial
Nº 40 MAYO 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 144	-	Nº 15 DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 195	corresponde a regularización de ajustes
		-	Nº 16 ENERO 2022	ENERO 2022 BOLETIN Nº 196	corresponde a regularización de ajustes
		-	Nº 17 FEBRERO 2022	FEBRERO 2022 BOLETIN Nº 197	corresponde a regularización de ajustes
		-	Nº 18 MARZO 2022	MARZO 2022 BOLETIN Nº 198	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 20 MAYO 2022	-	MARZO 2022 BOLETIN Nº 198	Corresponde a ajuste inicial
Nº 41 JUNIO 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 145	Nº 21 JUNIO 2022		MARZO 2022 BOLETIN Nº 199	Corresponde a ajuste inicial, y con los ítems nuevos de ajustes de cantidades
Nº 42 JULIO 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 146		Nº 1 OCTUBRE 2020	OCTUBRE 2020 BOLETIN Nº 181	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 2 NOVIEMBRE 2020	NOVIEMBRE 2020 BOLETIN Nº 182	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 3 DICIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2020 BOLETIN Nº 184	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 4 ENERO 2021	ENERO 2021 BOLETIN Nº 184	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 5 FEBRERO 2021	FEBRERO 2021 BOLETIN Nº 186	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 6 MARZO 2021	MARZO 2021 BOLETIN Nº 186	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 7 ABRIL 2021	ABRIL 2021 BOLETIN Nº 187	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 8 MAYO 2021	MAYO 2021 BOLETIN Nº 188	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 9 JUNIO 2021	JUNIO 2021 BOLETIN Nº 189	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 10 JULIO 2021	JULIO 2021 BOLETIN Nº 140	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 11 AGOSTO 2021	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº 191	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 12 SEPTIEMBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 192	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 13 OCTUBRE 2021	OCTUBRE 2021 BOLETIN Nº 192	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 14 NOVIEMBRE 2021	NOVIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 194	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 15 DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 195	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 16 ENERO 2022	ENERO 2022 BOLETIN Nº 196	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 17 FEBRERO 2022	FEBRERO 2022 BOLETIN Nº 197	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 18 MARZO 2022	MARZO 2022 BOLETIN Nº 198	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 19 ABRIL 2022	ABRIL 2022 BOLETIN Nº 199	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 20 MAYO 2022	MAYO 2022 BOLETIN Nº 178	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 21 JUNIO 2022	MAYO 2022 BOLETIN Nº 178	corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
		Nº 22 JULIO 2022		MAYO 2022 BOLETIN Nº 179	Corresponde a ajuste inicial, y con los ítems nuevos de ajustes de cantidades

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Anticipos
DAJ - MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Nº 24 AGOSTO 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 143		Nº 7 ABRIL 2021	ABRIL 2021 BOLETIN Nº 157	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 8 MAYO 2021	MAYO 2021 BOLETIN Nº 158	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 9 JUNIO 2021	JUNIO 2021 BOLETIN Nº 159	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 10 JULIO 2021	JULIO 2021 BOLETIN Nº 160	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 11 AGOSTO 2021	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº 161	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 12 SEPTIEMBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 162	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 13 OCTUBRE 2021	OCTUBRE 2021 BOLETIN Nº 163	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 14 NOVIEMBRE 2021	NOVIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 164	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 15 DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 165	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 16 ENERO 2022	ENERO 2022 BOLETIN Nº 166	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 17 FEBRERO 2022	FEBRERO 2022 BOLETIN Nº 167	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 18 MARZO 2022	MARZO 2022 BOLETIN Nº 168	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 19 ABRIL 2022	ABRIL 2022 BOLETIN Nº 169	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 20 MAYO 2022	MAYO 2022 BOLETIN Nº 170	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 21 JUNIO 2022	MAYO 2022 BOLETIN Nº 170	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 22 JULIO 2022	MAYO 2022 BOLETIN Nº 170	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
		Nº 23 AGOSTO 2022		MAYO 2022 BOLETIN Nº 170	Corresponde a ajuste inicial, y con los items nuevos de ajustes de cantidades
Nº 24 SEPTIEMBRE	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 143		Nº 21 JUNIO 2022	JUNIO 2022 BOLETIN Nº 171	Corresponde a regularización de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
		Nº 24 SEPTIEMBRE 2022		JUNIO 2022 BOLETIN Nº 171	Corresponde a ajuste inicial, y con los items nuevos de ajustes de cantidades
OBS:	LA APERTURA DE OFERTAS FUE EN FECHA 12 DE MARZO DE 2020, LAS C.G.C.-C.E.C 10.4.3 MENCIONA LO SIGUIENTE: "Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas" ENTONCES, EL BOLETIN BASE PARA LOS AJUSTES DE PRECIOS ES EL BOLETIN NRO. 143 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2020.-				
	Además se hace mención que contractualmente los precios que serán ajustables son el Salario, Gasoil y el Cemento Portland Tipo I, y en fecha 17 de junio de 2022, se realizó el Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.B. MINISTRO Nº232/2020, en la cual se agregaron nuevos insumos para ajuste de precios, ellos son los siguientes Acero para Refuerzo y Defensas Metálicas (Flex Beam).				

Ing. Víctor Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

- En el inciso c) La fecha de entrega de bienes, corresponden a los meses de certificación, el cual están como respaldos en el presente pedido de código de ajustes.
- En el inciso d) se hace mención que el ajuste total genera 11,80% de aumento, resultantes de los certificados calculados y formula aplicada mencionada más arriba para cada ítem.

- En la siguiente tabla está el cálculo de los montos ajustados en cada certificado de ajuste de precios presentados.

Abg. CARLOS E. BRIÑA PERDIZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 33.173

dos millones sesenta y cuatro

RESUMEN DE AJUSTES - BENITO ROGGIO E HIJOS SA								
CERT. NRO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACION DE AJUSTES	REGULARIZACION DE AJUSTES	REGULARIZACION DE AJUSTES	REGULARIZACION DE AJUSTES	AJUSTES Y REGULARIZACIONES A CADA CERTIFICADO	MONTO ACUMULADO
1	oct-20	-1.294.896	-	-	-	-	-1.294.896	-1.294.896
2	nov-20	-1.711.613	-	-	-	-	-1.711.613	-3.006.509
3	dic-20	-1.834.763	-	-	-	-	-1.834.763	-4.841.272
4	ene-21	-2.944.253	-	-	-	-	-2.944.253	-7.785.525
5	feb-21	-1.432.356	-	-	-	-	-1.432.356	-9.217.881
6	mar-21	-2.317.291	-	-	-	-	-2.317.291	-11.535.172
7	abr-21	-597.507	-	2.389.872	9.525	-	1.801.840	-9.733.332
8	may-21	5.837.535	-	35.174.067	96.245	-	41.037.868	31.264.536
9	jun-21	13.063.760	-	47.998.930	81.791	-	61.144.541	92.409.077
10	jul-21	51.666.157	-	264.782.382	103.533	-	316.552.072	307.047.159
11	ago-21	50.669.189	-	277.298.057	377.895	-	328.345.141	635.192.300
12	sept-21	45.503.576	-	222.759.447	129.511	-	268.392.534	903.584.834
13	oct-21	39.167.012	11.497.579	115.726.050	107.506	-	166.498.127	1.070.082.961
14	nov-21	39.496.277	64.707.857	46.262	-	-	104.250.406	1.174.333.367
15	dic-21	16.707.244	-119.271	185.460	1.743.242	1.854	18.598.519	1.192.931.886
16	ene-22	5.707.701	-	-	-	-	5.707.701	1.198.639.587
17	feb-22	43.976.622	14.558.049	67.973.068	63.219	-	126.570.958	1.325.210.545
18	mar-22	6.027.538	677.390	5.826.102	4.581	-	12.534.609	1.337.750.154
19	abr-22	7.337.837	3.661.693	23		-	11.018.552	1.348.768.106
20	may-22	17.077.814	12.320.489	23		-	30.458.326	1.379.267.432
21	jun-22	41.988.474	8.043.904	6.833	2.136.140	-	52.165.352	1.431.432.783
22	jul-22	33.874.500	281		-	-	33.874.781	1.465.307.564
23	ago-22	45.838.754	-	-	-	-	45.838.754	1.511.146.318
24	sept-22	53.149.252	-	-	-	-	53.149.252	1.564.295.570
								1.564.290.570
TOTAL DE MONTO DE AJUSTES DE PRECIOS PARCIALES Y REGULARIZACION DE REAJUSTES							1.564.290.570	

Los Montos necesarios para honrarse, deben ser previstos, por lo que se sugiere solicitar el Código de Reajuste que totalizan Gs. 1.564.290.570, siendo los detalles del mismo mostrados en el cuadro anterior.

- El Boletín Base utilizado para los ajustes de precios esta mencionada en las C.E.C. – C.G.C. 10.4.3, el cual es la de Febrero 2020, para los ajustes realizados se detalla en el resumen de la tabla 1.2.
- El expediente según cálculo realizado por técnicos de esta dependencia, son los hallados en el presente informe, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

Henry Galeano
Dpto. Ejecución – DCV

A la Unidad Administrativa y Contable con el Informe que antecede.

13/12/2022

Ing. Osvaldo López V., Jefe
Dpto. de Ejecución – D.C.V.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos antes de emitir parecer legal, por memorándum DAJ N° 84/2023 remitió a la Dirección de Auditoria los antecedentes para su verificación y análisis.

Al respecto la Dirección de Auditoria Interna remite el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 03/2023 de fecha 16 de enero de 2023, y menciona cuanto sigue: "*5. **OBSERVACIONES.** 5.1. El monto total del Reajuste solicitado es de Gs. 1.564.290.570 (guaraníes mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos noventa mil quinientos sisenta) IVA incluido, en Concepto de Reajuste para los Certificados de obra N° 01-octubre/2020, al certificado N° 24-setiembre/2022 del Contrato S.G. Ministro N° 282/2020, suscripto con BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., para el llamado MOPC N° 65/2019*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38.178

"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, 1RA TANDA – AD REFERENDUM AL PGN 2020 – LOTE 1

ITEM	MES	Nº DE CERTIFICADO	AJUSTES INICIALES	REGULARIZ DE AJUSTES	REGULARIZ DE AJUSTES	REGULARIZ DE AJUSTES	REGULARIZ DE AJUSTES	TOTAL
1	oct-20	CERTIFICADO Nº 1	-1.294.896					-1.294.896
2	nov-20	CERTIFICADO Nº 2	-1.711.613					-1.711.613
3	dic-20	CERTIFICADO Nº 3	-1.934.763					-1.934.763
4	ene-21	CERTIFICADO Nº 4	-2.944.253					-2.944.253
5	feb-21	CERTIFICADO Nº 5	-1.432.356					-1.432.356
6	mar-21	CERTIFICADO Nº 6	-2.317.291					-2.317.291
7	abr-21	CERTIFICADO Nº 7	-597.507		2.389.822	9.525		1.801.840
8	may-21	CERTIFICADO Nº 8	5.837.536		35.174.087	86.245		41.097.868
9	jun-21	CERTIFICADO Nº 9	11.063.760		47.998.990	81.791		59.144.541
10	jul-21	CERTIFICADO Nº 10	51.656.167		164.782.382	199.533		216.638.082
11	ago-21	CERTIFICADO Nº 11	50.669.189		277.298.057	177.895		328.145.141
12	sep-21	CERTIFICADO Nº 12	45.503.576		222.759.447	129.511		268.392.534
13	oct-21	CERTIFICADO Nº 13	39.167.012	11.497.579	115.726.030	107.506		166.498.127
14	nov-21	CERTIFICADO Nº 14	39.496.277	64.707.867	46.262			104.250.406
15	dic-21	CERTIFICADO Nº 15	16.787.244	-119.271	185.450	1.743.242	1.854	18.598.519
16	ene-22	CERTIFICADO Nº 16	5.707.701					5.707.701
17	feb-22	CERTIFICADO Nº 17	43.976.622	14.538.049	67.978.068	83.219		126.575.958
18	mar-22	CERTIFICADO Nº 18	6.027.538	977.390	5.525.100	4.581		12.534.609
19	abr-22	CERTIFICADO Nº 19	7.337.837	3.681.093	22			11.018.952
20	may-22	CERTIFICADO Nº 20	17.977.814	12.520.489	23			30.498.326
21	jun-22	CERTIFICADO Nº 21	41.988.474	8.043.904	6.833	2.126.140		52.165.351
22	jul-22	CERTIFICADO Nº 22	33.874.600	181				33.874.781
23	ago-22	CERTIFICADO Nº 23	45.833.754					45.833.754
24	sep-22	CERTIFICADO Nº 24	53.149.252					53.149.252
MONTO TOTAL A AJUSTAR Gs.								1.564.290.570

8. *CONCLUSIÓN*

En base a la verificación realizada de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la Supervisión de Obra, el Ing. Horacio Raúl Lezcano Bolla, por la Fiscalización de Obra, Ing. Antonio Pangrazio, por el Dpto. de ejecución – DCV el Ing. Osvaldo López V., y por la Dirección de Caminos Ing. César Núñez. Por BENITO ROGGIO S.A. Ing. Oscar Franco Velázquez, este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes…"

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico del Departamento de Ejecución, de la Dirección de Caminos Vecinales se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la Contratista la Empresa Benito Roggio e Hijos S.A., encargada del **Llamado MOPC N° 65/2019 "LPI CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, 1RA TANDA – AD REFERENDUM AL PGN 2020 – LOTE 1" ID N° 367.387 Contrato S.G. Ministro N° 282/2020,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 1.564.290.570 (guaraníes mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos noventa mil quinientos setenta) IVA incluido IVA incluido.

Abg. CARLOS E. FARIÑA DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ing. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38.173

3661 (tres cientos sesenta y seis)

V- CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 13 de diciembre de 2022 del departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. . 1.564.290.570 (guaraníes mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos noventa mil quinientos setenta) *IVA incluido* IVA incluido, en concepto de reajuste, respecto al **Contrato SG Ministro N° 282/2020** suscripto con la Empresa BENITO ROGGIO e HIJOS S.A. en el marco del **Llamado MOPC N° 65/2019 "LPI CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, 1RA TANDA – AD REFERENDUM AL PGN 2020 – LOTE 1" ID Nº 367.387** de conformidad a las normativas traídas a colación.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, se deberá agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente.-

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 33.172

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.